Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de agosto de 2012
Oficio Núm.: ESFE/1671
Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2011

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
07 AGO. 2012
HORA: 9:26
ANEXOS: Informe
00068239

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.** correspondiente al periodo compredido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** el cual consta de 10 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000009.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP 76090
Tel/Fax: +52 (442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx
Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

IQCA/0000123265/845437
6HImJZmQY7QyxPVIpvRMNg

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

000000

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 150 localidades y 25,550 habitantes.

De las 150 localidades que conforman el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, sólo 118 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 21 Muy Bajo, 44 Bajo, 39 Medio, 12 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 32 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $9'400,000.00 (Nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro para el ejercicio 2011 por $9'400,000.00 (Nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 27.59% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, además de otros ingresos que se conforman como propios generaron un incremento de $727,100.94 (Setecientos veintisiete mil cien pesos 94/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

000001

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $520,530.00 (Quinientos veinte mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Inversiones temporales y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total disminuyó $107,123.40 (Ciento siete mil ciento veintitrés pesos 40/100 M.N.) fundamentalmente por que disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $627,653.40 (Seiscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se incrementó en $193,880.68 (Ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 68/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Inversiones Temporales, Deudores por cobrar a corto plazo, Otros Activos y Bienes Muebles, los que se compensaron con el crecimiento negativo del saldo de Efectivo y equivalentes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 85.54%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de los saldos que refieren a Proveedores, acreedores diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $ 206,506.90 (Doscientos seis mil quinientos seis pesos 90/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por $ 3'800,051.34 (Tres millones ochocientos mil cincuenta y un pesos 34/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $ 3'714,094.88 (Tres millones setecientos catorce mil noventa y cuatro pesos

000002

88/100 M.N.); Gasto de Inversión por $85,956.46 (Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.) y una Deuda Pública por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento, y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 3.25 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De Deuda
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 17.72% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 168.52% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $5'795,869.53 (Cinco millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $5'353,405.25 (Cinco millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 25/100 M.N.) arrojando un saldo de $442,464.28 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

000003

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 236, emitido por parte del Director general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/173 emitido el 11 de Enero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 12 de Enero de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1525, emitido el 17 de abril de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada el 18 de abril de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 10 de mayo de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 10 de mayo de 2012, presentó oficio 670, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico
Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

000004

XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 4 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada dio contestación a dichas observaciones.

Como resultado de este proceso, no fue solventada observación alguna; quedando sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director , Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 6 fracción III, 8 fracción I y 10 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido remitir para su conocimiento y aprobación, a la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro tanto el Reglamento Interior como el Reglamento del Patronato.***

000065

2. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido remitir al Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, los informes trimestrales sobre el ejercicio de las funciones del Sistema Municipal DIF, correspondientes al primer y segundo trimestres de 2011.***

3. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que haber liquidado a un trabajador como si fuese una causal imputable al patrón (Sistema Municipal DIF), cuando la recisión laboral obedece al término del contrato individual de trabajo por tiempo definido, pagando además de las partes proporcionales correspondientes, los conceptos señalados en el artículo 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, generando un pago de más, por la cantidad de $21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la

Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la utilización preferente, de proveedores propios de la región, al haber adquirido regalos para el día de la Madre con un proveedor que desarrolla sus actividades en la ciudad de Celaya, Gto., por un importe de $9,507.36 (Nueve mil quinientos siete pesos 36/100 M.N.).***

b.2) Indicadores

I. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, no cuenta con una base de datos estadística que le permite medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló en complemento, un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaria de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 5,181 educandos, de los cuales 1,020 se identifican inscritos en educación preescolar y 4,161 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 2,131 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 41.13%.

b) Se benefició a 46 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 38.98%.

000007

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 6.52% es Muy Bajo, el 39.13% es Bajo, el 10.87% es Medio, 2.17% es Alto y 0.00% es Muy Alto y el 41.31 no se identificó el nivel de rezago social de acuerdo al CONEVAL.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 730 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 14.09%.

b) Se benefició a 29 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 24.58%.

c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13.79% es Muy Bajo, el 20.69% es Bajo, el 10.34% es Medio, 6.90% es Alto, 0.00% es Muy Alto y el 48.28% no se identificó el nivel de rezago social de acuerdo al CONEVAL.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social Medio y Bajo, dejando de atender mayormente a localidades con grado de rezago social Alto y Muy Alto.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000009